

PAC 2026 y siguientes

Cesiones de derechos

Cesiones de derechos de Ayuda Básica campaña 2026 y siguientes

Derechos ABRS	Hay dos clases de derechos ABRS: - Derechos procedentes de la conversión. - Derechos procedentes de la reserva nacional. Estos derechos no pueden cederse ni el año de asignación ni las 4 campañas siguientes.
Regiones	• En la actualidad hay 20 regiones de pago. • La región se ha establecido con la base histórica del año 2020, y no se van a modificar con independencia de los cambios de orientación productiva que se hayan producido.
Agricultor activo	• Desde la campaña 2023 solo debe cumplir la condición de agricultor activo el cesionario o adquirente. • En las cesiones encadenadas todos los cesionarios deben ser activos, salvo en el caso de herencias que disfrutan de esa exención.
Convergencia	• En el nuevo periodo 2023–2027 se sigue con la convergencia de los derechos de las 20 regiones nuevas para llegar a que los derechos alcancen el 85% del valor medio regional.
Tipos	01. V1. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS sin tierra (30% de peaje). Es el cambio más importante desde la campaña 2023. Los peajes pasan del 20 al 30. El IVA sigue al 21% para el vendedor. 02. V2. Venta o cesión definitiva de TODOS los derechos de pago ABRS sin tierra en caso de cedentes con importes totales de pago ABRS inferiores a los 300 euros (Sin peaje). 03. V3. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria (Sin peaje). El nuevo agricultor se ha dado de alta en la SS (epígrafe agrario) antes del fin de plazo de las modificaciones, no habiendo tenido actividad agraria en toda la vida laboral, por lo que hay que presentar el informe de actividad agraria en este tipo de cesiones. Se equipará en requerimientos a las cesiones V6, hacen falta 150 horas de formación, y se ha podido instalar en los 5 años anteriores a la fecha de incorporación. Se diferencia de la cesión V6 en la edad del solicitante. Se exigirá una declaración donde se indique que los familiares de primer grado no comparten la explotación que viene incluida en el impreso. Su cónyuge si están en gananciales tampoco comparte explotación. 04. V4. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS con tierra (Sin peaje). Escrituras de la compra de la tierra desde fin de la campaña anterior hasta fin de la campaña presente. Un derecho de una región determinada se transfiere con una Ha de la misma región.

05. V4. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS mediante contrato tripartito.

Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos del propietario de las parcelas, al cultivador de la campaña de la solicitud, y como anexo o como cláusula específica, se tiene que poner que el cultivador de esas parcelas de la campaña anterior vende de forma definitiva los derechos de pago ABRS al nuevo cultivador.

06. V4. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS acompañada de una concesión en un pasto comunal.

La cesión definitiva de derechos ABRS asociada a la cesión de una explotación ganadera con pastos comunales. La concesión de pastos del ganadero adquiriente debe ser en el mismo municipio que la del ganadero cedente la campaña inmediatamente anterior. Si la cesión va con explotación no lleva IVA.

07. V4. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras.

El cedente de los derechos ha declarado las parcelas con las que se hace la cesión en la campaña anterior.

El adquiriente de los derechos es el propietario de las parcelas y las tiene que declarar en la campaña que solicita la cesión.

Como documentación: documento de cancelación de contrato rústico.

08. V4. Venta o cesión definitiva de derechos de pago ABRS por parte de un heredero.

Un heredero que no es agricultor activo, acompañada de venta o arrendamiento de tierras. Contrato de arrendamiento o escritura de la tierra.

09. AS. Arrendamiento de derechos de pago ABRS sin tierra (30% de peaje).

Sin documentación específica. Los arrendamientos sin tierra que finalizan no se pueden renovar y los nuevos solo se pueden hacer por una campaña.

10. AR. Arrendamiento de derechos de pago ABRS con tierra (Sin peaje).

Arrendamiento de tierras siempre liquidado de impuestos.

Es necesario que el arrendatario declare las parcelas del arrendamiento durante los años que dure el contrato, que al menos es de 5 años.

El contrato de arrendamiento tiene que estar formalizado desde el fin de la campaña anterior y el fin de plazo de modificaciones.

11. AF. Finalización de arrendamientos de derechos de pago ABRS.

Es automática, no se considera cesión.

12. AA. Finalización anticipada de arrendamientos de derechos de pago ABRS.

Ya está el arrendamiento grabado en la campaña que sea.

Se finaliza la totalidad del arrendamiento original, puede ser arrendamiento con tierras o sin tierras.

13. HE. Herencias.

El fallecido se desprende de todos los derechos que posea a favor de uno o varios herederos.

Testamento y últimas voluntades o declaración de herederos.

No vale el documento de la liquidación de la herencia.

Documento firmado por todo los implicados de aceptación del reparto de la herencia. (Puede ser el propio documento de la cesión de la herencia, si firman todos los herederos delante del funcionario).

14. HA. Jubilaciones de la actividad agraria en las que él o los cesionarios de los derechos sean familiares de tercer grado del cedente o incapacidad laboral permanente del cedente.

Resolución de la jubilación que confirme la fecha de la misma e informe de actividad agraria del jubilado que acredite el epígrafe en el que se jubila y libro de familia. Debe estar jubilado en la campaña de la cesión o la anterior.

15. CD/CC. Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular que conlleve un cambio de NIF.

- En el caso de matrimonios: Libro de familia.
- En el caso de sociedades: Estatutos.

16. FU. Fusiones o agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

Documentación de la constitución de la sociedad.

17. ES. Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.

Documentación que acredite la escisión.

Aquí entra el supuesto de un matrimonio que quiere ceder parte de los derechos al otro cónyuge.

18. RV. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

19. V6. Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven (Sin peaje).

Debe cumplir los requisitos para la ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

20. AJ. Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven (Sin peaje).

Debe cumplir los requisitos para la ayuda complementaria a jóvenes agricultores. En los 2 casos (venta o arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven) los requisitos son:

- Se habrá instalado en la explotación agraria en los últimos 5 años.
- Estar dado de alta en la SS.
- Acreditar formación agraria de 150 horas o equivalente.

No tiene que haber tenido actividad agraria previa en su vida laboral, por lo que hay que solicitar el informe de actividad agraria

21.- V7. Compra de derechos sin tierra por una Titularidad Compartida.

El comprador debe estar inscrito en el registro de titularidades compartidas de cualquier comunidad autónoma

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización 11/02/2026



La Rioja

Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural
y Medio Ambiente